STOCK DE BODEGA Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

ITEM REQUERIDO	NOMBRE GENÉRICO(descripción del principio activo)	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	STOCK DE BODEGA/inicio de marzo	TOTAL STOCK EOD	NIVEL DE ABASTECIMIENTO	CANTIDAD A ADQUIRIR	CUADRO DE DISTRIBUCION																				
								CASACAY	GALAYACU	RIO JUBONES	PROGRESO	RIO BONITO	CHILLA	BARBONES	ROSA DE ORO	SAN MIGUEL	TENDALES	BAJOALTO	LOMA DE FRACNO	ANIDADO EL GUABO	ANIDADO PASAJE	LA PEAÑA	BUENAVISTA	NUEVOS HORIZONTES	CAÑAQUEMADA	EL ASERRIO	TRES CERRITOS	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
1	Respirador N95	Máscara protectora N95, marcas externas de aprobación de la NIOSH, con eficiencia de filtración mínima del 95%, resistente a fluidos corporales, flamabilidad y biocompatible, clip nasal ajustable, espuma interna de poliuretano, elemento filtrante de polipropileno y poliéster, armazón y tejido de cubierta de polipropileno, bandas elásticas para favorecer el ajuste facial, bandas elásticas, libre de látex, descartable	200	875	100	0,5	1562	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2	Mascarilla quirúrgica, elástico, tamaño estándar	Tela no tejida polipropileno 100%, SMS, gramaje 35 g/m2, dos capas, con filtro de tres pliegues, sujeción con elástico, barra nasal de aluminio, cubierta resistente a fluidos, antiestática, hipoalergénica, no estéril, descartable	100	87	200	2	600	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

FECHA: 19 Marzo 2020

Responsable de Salud Ocupacional del Distrito 07d01 Chilla- El Guabo -Pasaje, Salud.

Responsable de Bodega

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de Mins. Pasaje al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO
En Pasaje, [illegible]
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

24

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

CZ7 DDS 07D01 CHILLA - EL GUABO – PASAJE - SALUD
Dirección Distrital.

Memorando Nro. MSP-CZ7-DDS-07D01-2020-1336-M

Pasaje, 17 de marzo de 2020

PARA: Sra. Ing. Amanda Leidy Torres Jaramillo
Analista de Adquisiciones 1 07D01

ASUNTO: Solicitud para Adquisiciones emergente

De mi consideración:

En referencia al memorando MSP-CZ7-DDS-07D01-UAJ-2020-0102-M emitido por el Abg. Jorge Luis Aguilera Daul Analista Distrital de Asesoría Jurídica esta dirección envía a usted, la LA RESOLUCION NRO. 002 - DE REGIMEN ESPECIAL **No. RE-DD07D01-CHILLA-EL GUABO- PASAJE-2020-02.**

Mediante la presente le hago llegar LA RESOLUCION NRO. 002 - DE REGIMEN ESPECIAL **No. RE-DD07D01-CHILLA-EL GUABO- PASAJE-2020-02.**

Ver Anexos.

.....

En referencia al memorando MSP-CZ7 DDS 07D01 MDM-2020-0116-M emitido por la Bioquímica Diana Liliana Bravo Medina Analista Distrital de Medicamentos y Dispositivos Médicos esta dirección solicita a usted, la elaboración de la resolución correspondiente sobre las Adquisiciones emergente.

Por medio de la presente comunico a Ud, que en referencia al Memorando Nro. MSP-CZ7-DDS-07D01-2020-1305-M, emitido por la máxima autoridad en la cual se llamo para una video conferencia en la cual nos indica sobre los LINEAMIENTOS a seguir en el estado de emergencia.

Ante lo expuesto manifiesto que dentro de los lineamientos se ha realizado un informe técnico mencionando los antecedentes y situación actual de lo que estamos atravesando por un estado de emergencia decretado con número 00126 , es por ello que de acuerdo a las directrices emitidas desde la coordinación zonal, solicito de la manera más comedida a quien corresponda se analice el presupuesto para financiar la adquisiciones urgentes.
De la misma manera solicito a quien corresponda se realice la resolución correspondiente para que pase a compras públicas y se agilice los trámites pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo al que me remitió en caso necesario, LO CERTIFICO:
En Pasaje,
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

* Documento generado por Quipux

23

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

CZ7 DDS 07D01 CHILLA - EL GUABO – PASAJE - SALUD
Dirección Distrital.

Memorando Nro. MSP-CZ7-DDS-07D01-2020-1336-M

Pasaje, 17 de marzo de 2020

Atentamente,

Mgs. Fausto Enrique Blacio Paladines
DIRECTOR DISTRITAL 07D01 CHILLA EL GUABO PASAJE SALUD

Referencias:
- MSP-CZ7-DDS-07D01-UAJ-2020-0102-M

Anexos:
- marca_de_agua__-_1075963000158447965 8.doc

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de [illegible] al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO:
En Pasaje, 24 de marzo del 2020
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

RESOLUCION Nro. INIC-DDCHGPS-2020-002

ECON. FAUSTO ENRIQUE BLACIO PALADINES
DIRECTOR DISTRITAL 07D01 CHILLA-EL GUABO-PASAJE-SALUD

RESOLUCIÓN No. RE-DD07D01-CHILLA-EL GUABO- PASAJE-2020-02

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución consagra "… El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada…"

Que, el artículo 11 de la Carta Magna determina el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "…3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte…"

Que, el artículo 32 de la Constitución dispone "…La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional…"

Que, de conformidad con el artículo 259 Ibídem "…la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables…"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena "…Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de ... al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO:
En Pasaje, ...
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador ordena "...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."

Que, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las Situaciones de Emergencia: "...Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva..."

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública los siguientes: "...1) Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2) Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública..."

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado..."

Que, el artículo 57 detalla las Contrataciones en Situaciones de Emergencia "...Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS.

Que, la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de ... al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
En Pasaje, ...
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

Que, en todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."(…)

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.

Que, mediante "INFORME TECNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID - 19" de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la "declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud (...)";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, se Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, el articulo 6 del Acuerdo Ministerial 00126-2020 dispone que "…La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública…"

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESTA DIRECCION DISTRITAL:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse al Estado de Emergencia sanitaria decretada mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, emitida por la Ministra de Salud Pública.

Artículo 2.- Autorizar la contratación de obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios de manera directa o a través de invitaciones, las que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de [illegible] al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
En Pasaje, [illegible]
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

Artículo. 3.- Disponer, que una vez concluido el estado de emergencia sanitaria se publique en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Artículo. 4.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Responsable Administrativa.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DIRECCION DISTRITAL 07D01 CHILLA EL GUABO PASAJE SALUD, A LOS **DIECISIETE** DIAS DEL MES DE **MARZO** DE **DOS MIL VEINTE.**

Econ. Fausto Enrique Blacio Paladines
DIRECTOR DISTRITAL 07D01 CHILLA EL GUABO PASAJE SALUD

	NOMBRES	CARGO	FECHA	SUMILLA
Elaborado	Abg. Jorge Aguilera	Asesoría Jurídica	2020-03-17	
Aprobado	Econ. Fausto Blacio	Director Distrital	2020-03-17	

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de _____ al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO:
En Pasaje, 17 de marzo del 2020
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

CZ7 DDS 07D01 CHILLA - EL GUABO – PASAJE - SALUD
Dirección Distrital.

Memorando Nro. MSP-CZ7-DDS-07D01-2020-1279-M

Pasaje, 16 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. Freddy Israel Paredes Flores
Analista Distrital de Servicios Institucionales, Mantenimiento y Transporte.

Sra. Ing. Amanda Leidy Torres Jaramillo
Analista de Adquisiciones 1 07D01

ASUNTO: EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ACUERDO MINISTERIAL 00126-2020 Y CIRCULAR SERCOP-SERCOP-2020-0005-C

De mi consideración:

En referencia al memorando MSP-CZ7-S-2020-2355-M emitido por el Magíster Manuel José Procel González Coordinador Zonal 7 - Salud esta dirección envía a usted, información EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ACUERDO MINISTERIAL 00126-2020 Y CIRCULAR SERCOP-SERCOP-2020-0005-C para su conocimiento y los fines pertinentes.

Por medio del presente pongo a su conocimiento para su cumplimiento obligatorio Memorando Nro. MSP-DNCP-2020-0246-M, suscrito por el Ing. Mario Eduardo Andrade Espinosa, DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, el cual textualmente dice:

"Por medio del presente pongo en su conocimiento el Acuerdo Ministerial 00126-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, mediante el cual la Sra. Ministra de Salud en ejercicio de sus atribuciones indica: "(...) Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.
Art. 2.- Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y, demás medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia (...)"

Adicionalmente remito la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C de fecha 12 de marzo del 2020 suscrita por la Directora General del Sercop, mediante el cual recuerda a todos los Responsables de Compras Públicas de las Entidades Contratantes lo siguiente: " (...) para utilizar el procedimiento de contratación de situación de

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
En Pasaje, 16 de marzo de 2020
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

* Documento generado por Quipux

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

CZ7 DDS 07D01 CHILLA - EL GUABO – PASAJE - SALUD
Dirección Distrital.

Memorando Nro. MSP-CZ7-DDS-07D01-2020-1279-M

Pasaje, 16 de marzo de 2020

emergencia previsto en el artículo 57 de la LOSNCP, deberán previamente justificar de forma motivada que la entidad tiene que atender una situación de emergencia; a efectos de lo cual, le corresponderá emitir individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en su entidad. La situación de emergencia a ser atendida cumplirá obligatoriamente lo indicado en el numeral 31 del artículo 6 de la mencionada Ley; particularmente tendrá que ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, lo cual debe verificarse estrictamente por la entidad, sin realizar interpretaciones ambigüas, imprecisas o subjetivas (..)"

En base a lo anteriormente referido me permito solicitar se cumpla con lo establecido en el oficio SERCOP para los procedimientos de contratación pública, ya que como es de su conocimiento, todas las contrataciones que se realicen en el marco de lo señalado en la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C , estarán sujetas al control del Servicio Nacional de Contratación Pública y de los organismos competentes, conforme las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Normas de Control Interno y demás normativa aplicable."

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgs. Fausto Enrique Blacio Paladines
DIRECTOR DISTRITAL 07D01 CHILLA EL GUABO PASAJE SALUD

Referencias:
- MSP-CZ7-S-2020-2355-M

Anexos:
- ACUERDO MINISTERIAL
- sercop-sercop-2020-0005-c_en_relacion_emergencia.pdf

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de ... al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
En Pasaje, ...
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

DIRECCION DISTRITAL 07D01 CHILLA – EL GUABO – PASAJE, SALUD

PROCESO DE ADQUISICIÓN DISPOSITIVOS MEDICOS	Fecha de elaboración: 16-03-2020
ADQUISICION POR ESTADO EMERGENTE	Area/Proceso: Gestion de Medicamentos y Dispositivos Medicos
	Pagina 1 de 6

ASUNTO: Autorización de Adquisición de Dispositivos Médicos de Uso general y Alcohol etilico 70%.

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Salud Pública fue creado el 16 de junio de 1967, cuya misión es "Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud." El Ministerio de Salud Pública dentro de sus actividades tiene como objetivo principal el "Ejercerá plenamente la gobernanza del Sistema Nacional de Salud, con un modelo referencial en Latinoamérica que priorice la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, garantizando la salud integral y el acceso universal a la red de servicios."

Ante el estado de **EMERGENCIA**, dispuesto por la Ministra de Salud mediante **DECRETO 00126**, con fecha 11 de marzo 2020.

OBJETIVOS:

Demostrar la necesidad de adquisición de Dispositivos Médicos y Alcohol 70% para las Unidades Operativas del Distrito 07D01 Chilla - El Guabo - Pasaje, Salud.

SITUACIÓN ACTUAL:

Mediante el comunicado oficial emitido con fecha 11 de marzo del año en curso donde da a conoces lo siguiente.
El Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación con la declaratoria de emergencia, respecto a la pandemias del Coronavirus COVID-19, recuerda a las entidades contratantes que, para utilizar el procedimiento de contratación se situación de emergencia previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán previamente justificar de forma motivada que la entidad tiene que atender una situación de emergencia, a efectos lo cual, le corresponderá emitir individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en su entidad. La situación de emergencia a ser atendida cumplirá obligatoriamente lo indicado en el numeral 31 del artículo 6 de la mencionada ley, particularmente tendrá que ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, lo cual debe verificarse estrictamente por la entidad, sin realizar interpretaciones ambiguas, imprecisas o subjetivas.

JUSTIFICATIVO:

De acuerdo a nuestro índice de población en cada cantón y para precautelar al personal de salud de atención que se está presentando actualmente por la pandemia COVID-19, se requiere que nuestro distrito como atención primaria , las unidades operativas se estén abastecidas de los dispositivos médicos y Alcohol , tomando en cuenta el cumplimiento con los lineamientos desde coordinación zonal mediante Memorando MSP-027-S-2020-2355-M

Memorando Nro. MSP-CZ7-DDS-07D01-2020-1278-M, emitido por la máxima autoridad en la cual manifiesta lo siguiente: Solicitud de priorización de autorización de importación de dispositivos médicos de protección personal para enfrentar el COVID-19.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de [illegible] al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO:
En Pasaje, [illegible]
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

CANTON	PARROQUIA	SEXO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	SUBTOTAL SEXO
EL GUABO	BARBONES (SUCRE)	HOMBRE	BARBONES	4.084
EL GUABO	BARBONES (SUCRE)	MUJER	BARBONES	3994
EL GUABO	LA IBERIA	HOMBRE	RIO JUBONES	2445
EL GUABO	LA IBERIA	MUJER	RIO JUBONES	2.391
EL GUABO	RÍO BONITO	HOMBRE	SAN MIGUEL DE BRASIL	866
EL GUABO	RÍO BONITO	MUJER	SAN MIGUEL DE BRASIL	847
EL GUABO	RÍO BONITO	HOMBRE	RIO BONITO	3201
EL GUABO	RÍO BONITO	MUJER	RIO BONITO	3130
EL GUABO	TENDALES (CAB EN PUERTO TENDALES)	HOMBRE	TENDALES	1456
EL GUABO	TENDALES (CAB EN PUERTO TENDALES)	MUJER	TENDALES	1424
EL GUABO	TENDALES (CAB EN PUERTO TENDALES)	HOMBRE	BAJO ALTO	989
EL GUABO	TENDALES (CAB EN PUERTO TENDALES)	MUJER	BAJO ALTO	967
PASAJE	BUENAVISTA	HOMBRE	BUENAVISTA	3231
PASAJE	BUENAVISTA	MUJER	BUENAVISTA	3159
PASAJE	BUENAVISTA	HOMBRE	ASERRIO	650
PASAJE	BUENAVISTA	MUJER	ASERRIO	635
PASAJE	CAÑAQUEMADA	HOMBRE	CAÑA QUEMADA	1091
PASAJE	CAÑAQUEMADA	MUJER	CAÑA QUEMADA	1067
PASAJE	CASACAY	HOMBRE	CASACAY	1458

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD

Es fiel copia del documento que consta en el archivo de ... al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO:
En Pasaje, ... del 2020

SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

PASAJE	CASACAY	MUJER	CASACAY	1425
PASAJE	LA PEAÑA	HOMBRE	LA PEAÑA	2210
PASAJE	LA PEAÑA	MUJER	LA PEAÑA	2161
PASAJE	PASAJE	HOMBRE	LOMA DE FRANCO	2744
PASAJE	PASAJE	MUJER	LOMA DE FRANCO	2684
PASAJE	PASAJE	HOMBRE	NUEVOS HORIZONTES	6741
PASAJE	PASAJE	MUJER	NUEVOS HORIZONTES	6592
PASAJE	PROGRESO	HOMBRE	EL PROGRESO	1434
PASAJE	PROGRESO	MUJER	EL PROGRESO	1403
PASAJE	PROGRESO	HOMBRE	GALAYACU	650
PASAJE	PROGRESO	MUJER	GALAYACU	636
PASAJE	PROGRESO	HOMBRE	ROSA DE ORO	269
PASAJE	PROGRESO	MUJER	ROSA DE ORO	263
PASAJE	PASAJE	HOMBRE	TRES CERRITOS	2070
PASAJE	PASAJE	MUJER	TRES CERRITOS	2024
PASAJE	UZHCURRUMI	HOMBRE	UZHCURRUMI	543
PASAJE	UZHCURRUMI	MUJER	UZHCURRUMI	531
CHILLA	CHILLA	HOMBRE	CHILLA	1229
CHILLA	CHILLA	MUJER	CHILLA	1201
EL GUABO	EL GUABO	HOMBRE	UNIDAD ANIDADA HOSPITAL BASICO DE EL GUABO	17938
EL GUABO	EL GUABO	MUJER	UNIDAD ANIDADA HOSPITAL BASICO DE EL GUABO	17542

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de ... al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO:
En Pasaje, ...
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

PASAJE	PASAJE	HOMBRE	UNIDAD ANIDADA HOSPITAL BASICO DE PASAJE	**20101**
PASAJE	PASAJE	MUJER	UNIDAD ANIDADA HOSPITAL BASICO DE PASAJE	**19657**

Items de prioridad para la adquisición:

Mascarilla quirúrgica, elástico, tamaño estándar	Tela no tejida polipropileno 100%, SMS, gramaje 35 g/m2 dos capas, con filtro de tres pliegues, sujeción con elástico, barra nasal de aluminio, cubierta resistente a fluidos, antiestática, hipoalergénica, no estéril, descartable
Respirador N 95	Máscara protectora N95, marcas externas de aprobación de la NIOSH, con eficiencia de filtración mínima del 95%, resistente a fluidos corporales, flamabilidad y biocompatible, clip nasal ajustable, espuma interna de poliuretano, elemento filtrante de polipropileno y poliéster, armezón y tejido de cubierta de polipropileno, bandas elásticas para favorecer el ajuste facial, bandas elásticas, libre de látex, descartable
Gel Alcohol	Etanol 52 4 g y propanol 21 g equivalente al 79 5% de alcohol, agua purificada, glicerina entre otros, con válvula dosificadora incorporada al frasco, estéril, descartable
Gafas de seguridad	Plástico resistente transparente, policarbonato, ajustables, protección ocular lateral, anti rayaduras y antiniebla, antireflejo, resistente a los químicos
Alcohol	70% uso tópico

MINISTERIO DE SALUD PUBLICO
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de ... al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO:
En Pasaje, ... del 2020
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

En virtud de lo anteriormente señalado, y tomando en cuenta que se está realizando un proceso de subasta inversa electrónica, y como es de conocimiento dicho proceso está en trámite y asu vez el tiempo que con lleva a realizar dicho proceso.

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

Por tal motivo solicito a Ud. muy comedidamente y por su digno intermedio a quien corresponde realicé la gestión correspondiente, para que sea adquirido dichos dispositivos.
Petición que realizo considerando la emergencia en la cual estamos pasando como primer nivel de atención.

CONCLUSIONES:

Tomando en cuenta el decreto 06126, por la emergencia sanitaria, en el primer nivel de atención se podrá garantizar el abastecimiento óptimo en los establecimientos de salud de nuestro distrito.

- Considerando que somos el primer nivel de atención del Distrito 07D01 Chilla – El Guabo – Pasaje – Salud, con 21 Unidades Operativas se está evidenciando la falta de abastecimiento en Dispositivos y para solventar las necesidades de nuestra institución.

RECOMENDACIONES:

- Considerar el análisis realizado para su aprobación correspondiente, y así se acortará la brecha existente.
- Priorizar el abastecimiento de los dispositivos médicos, haciendo énfasis en su uso racional y monitoreando se cumpla con lo recomendado.
- Aprobar y gestionar la presente solicitud por su digno intermedio a la brevedad posible, para que a su vez poder ejecutar dichos recursos.

	NOMBRE	**CARGO**	**SUMILLA**
ELABORADO POR:	BqF. DIANA BRAVO M	ANALISTA DISTRITAL DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS	
Revisado por:	DRA. ISABEL CHUYA M.	Analista Distrital de Provisión de la Salud.	
Aprobado por :	ECON. FAUSTO BLACIO	DIRECTOR DISTRITAL 07D01 CHILLA- EL GUABO -PASAJE SALUD.	

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Ministerio de Salud Pública COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de Financiero al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
En Pasaje, 2 de marzo del 2020
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C

Quito, D.M., 12 de marzo de 2020

Asunto: En relación con la declaratoria de emergencia del MSP respecto a la pandemia del Coronavirus COVID-19

Srs.
Responsables de Compras Públicas - Entidades Contratantes

En el marco del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, comunico y recuerdo lo siguiente:

El SERCOP, como órgano rector de la contratación pública en el país, es el encargado de asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, y por tanto garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y su Reglamento de aplicación.

En este contexto, se les recuerda a las entidades contratantes que, para utilizar el procedimiento de contratación de situación de emergencia previsto en el artículo 57 de la LOSNCP, deberán previamente justificar de forma motivada que la entidad tiene que atender una situación de emergencia; a efectos de lo cual, le corresponderá emitir individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en su entidad. La situación de emergencia a ser atendida cumplirá obligatoriamente lo indicado en el numeral 31 del artículo 6 de la mencionada Ley; particularmente tendrá que ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, lo cual debe verificarse estrictamente por la entidad, sin realizar interpretaciones ambigüas, imprecisas o subjetivas.

Las entidades que se declaren en emergencia deberán regirse al procedimiento previsto en el artículo 57 de la LOSNCP y al Capítulo I "*Contrataciones en Situaciones de Emergencia*" del Título VII "*De los procedimientos especiales*", de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; procurando respetar los principios del artículo 4 de la LOSNCP, en lo que fuese aplicable.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción un requisito habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia.

Es menester recalcar que es responsabilidad de la entidad contratante, una vez superada la situación de emergencia, la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS del informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de la Dirección Distrital al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
En Pasaje, 12 de marzo de 2020
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C

Quito, D.M., 12 de marzo de 2020

resultados obtenidos en la emergencia, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 57 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 364 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

No esta por demás señalar que la contratación en situación de emergencia es un procedimiento especial de contratación, que tiene requisitos específicos que deben ser justificados, por lo que si la entidad contratante no cumple o tiene duda de la configuración de la situación de emergencia en su entidad, conforme los preceptos legales referidos en líneas previas, deberá llevar a cabo los demás procedimientos precontractuales según la naturaleza y monto de contratación aplicables, respetando los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, prescritos en el artículo 4 de la LOSNCP.

Finalmente, es preciso señalar que todas las contrataciones que se realicen en el marco de lo señalado en la presente disposición, estarán sujetas al control del Servicio Nacional de Contratación Pública y de los organismos competentes, conforme las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, y demás normativa específica aplicable para el efecto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señorita Magíster
Catalina De Lourdes Andramuño Zeballos
Ministra de Salud Pública
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Señora Doctora
Johana Pesántez Benítez
Secretaria General Jurídica
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor Abogado
Stalin Santiago Andino González
Coordinador General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de ____ al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
En Pasaje, ____
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C

Quito, D.M., 12 de marzo de 2020

Señor Doctor
Pablo Santiago Celi de la Torre
Contralor General del Estado
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

mo/sa/sa

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de [illegible] al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO:
En Pasaje, [illegible]
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

Firmado electrónicamente por:
LAURA SILVANA VALLEJO PAEZ

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

No. 00126-2020

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedulación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."*;

Que, de conformidad con el inciso primero artículo 32 de la Carta Fundamental la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna dispone a las ministras y ministros de Estado, que además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Sistema Nacional de Salud comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarca todas las dimensiones del derecho a la salud; garantiza la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y, propicia la participación ciudadana y el control social, conforme lo previsto en el artículo 359 de la Norma Suprema;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 360, preceptúa que la Red Pública Integral de Salud es parte del Sistema Nacional de Salud y está conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad;

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de Dpto. Financiero al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
En Pasaje, 24 de agosto de 2020
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

00126-2020

Que, el artículo 361 de la misma Constitución de la República, establece que el Estado debe ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, que es la responsable de formular la política nacional de salud, normando, regulando, y controlando todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que, el artículo 363 numeral 7 de la Constitución de la República establece: *"El Estado será responsable de: Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales"*;

Que, el artículo 389 de la Norma Suprema establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la población de los países de modificación a la OMS todos los eventos que ocurran en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud determina que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha ley y las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias;

Que, el numeral 11 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud establece entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: *"11. Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva; (...)."*;

Que, el literal j) del artículo 7 de la norma ibídem determina que toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud el derecho de ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos;

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de [illegible] al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
En Pasaje, [illegible]
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

Que, el literal d) del artículo 9 de la referida Ley Orgánica de Salud dispone que le corresponde al Estado garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente;

Que, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud dispone: *"El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales"*;

Que, de conformidad con el artículo 259 ibídem la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Situaciones de emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional sectorial o institucional. Una situación de emergencia, es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*;

Que, la Sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en situaciones de Emergencia, manda: *"Artículo 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas"*;

Que, el artículo 139 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana establece que *"Cuando la autoridad de control migratorio identifique un persona procedente de un país con alerta internacional de salud, de acuerdo a los protocolos internacionales establecidos sobre la materia, presentará a dicha persona ante la autoridad sanitaria nacional para que se apliquen los procedimientos correspondientes"*;

Que, el artículo 24 de la Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: *"instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Las*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de ... al que me remito en caso necesario. NO CERTIFICO.
En Pasaje, ...
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

Comités de Operaciones de Emergencias (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría Nacional Técnica de Riesgos normarán sus conformación y funcionamiento.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro.534 de fecha 03 de octubre de 2018 se transformó la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Que, la Resolución No.SGR-142-2017 de la Secretaría de Gestión de Riesgos que emite el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No.SGR-142-2017 define a la emergencia como *"Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales";*

Que, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No.SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No.SGR-142-2017 determina que *"El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizados por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.",*

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de ... al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO:
En Pasaje, ...
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

Que, mediante "INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID – 19" de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la *"declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud (...)"*;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Art. 2.- Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y, demás medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia.

Art. 3.- Convocar a los máximos representantes de las instituciones que forman parte de la Red Pública Integral de Salud y de la Red Privada Complementaria, a conformar la mesa de técnica de respuesta frente al COVID-19, presidida por el Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud.

Art. 4.- Disponer que la Red Pública Integral de Salud, la Red Privada Complementaria y demás establecimientos de salud privados, mantengan y actualicen la notificación a la Autoridad Sanitaria Nacional, sobre pacientes que presenten síntomas o afecciones y que hayan recibido atención médica relacionada con el COVID-19, a través del sistema informático disponible para el efecto.

Art. 5.- Disponer que los prestadores de salud, tanto de la Red Pública Integral de Salud, la Red Privada Complementaria y demás establecimientos de salud privados, garanticen la oportuna y eficaz atención médica y la disponibilidad de los recursos para el diagnóstico y tratamiento integral de los usuarios o pacientes relacionados con el COVID-19.

Art. 6.- La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de ... al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
En Pasaje, ...
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.7.- La Autoridad Sanitaria Nacional informará a la Autoridad de Control Migratorio sobre las medidas preventivas frente al COVID-19 que debe tomar en consideración respecto de ciudadanos que ingresen y salgan del territorio ecuatoriano, para proceder de conformidad con una situación de alerta sanitaria internacional.

Art.8.- La Autoridad Sanitaria Nacional expedirá, en forma periódica, los lineamientos sanitarios y medidas de prevención de contagio del COVID-19 para eventos de afluencia masiva a fin de que las autoridades competentes procedan con las debidas regulaciones y controles de estos.

Art.9.- La Autoridad Sanitaria Nacional en su calidad de autoridad competente en materia de Salud Pública y manejo clínico de los pacientes actualizará y emitirá los protocolos, normas técnicas y demás instrumentos aplicables para la atención de la presente emergencia.

Art.10.- La Autoridad Sanitaria Nacional reitera la necesidad de prohibición de exportación de los dispositivos médicos de protección individual con la finalidad de garantizar el abastecimiento de los mismos en el Sistema Nacional de Salud.

Art.11.- Se dispone a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) actualice las regulaciones referentes a la producción nacional de medicamentos y dispositivos médicos necesarios para la atención de la emergencia y que, a su vez, priorice la atención a los procesos de regulación en curso.

Art.12.- Una vez superado el Estado de Emergencia Sanitaria declarado con el presente instrumento, se procederá a publicar en el Portal Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado en las mismas, con indicación de los resultados obtenidos.

Art. 13.- La presente Declaratoria de Emergencia, tendrá una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Autoridad Sanitaria Nacional emitirá las directrices de prevención y cuidado frente al COVID-19 en los ámbitos de educación, educación superior, inclusión económica y social, turismo, producción, trabajo, telecomunicaciones, transporte, economía y finanzas, y otros que ameriten, a fin de que las autoridades correspondientes adopten las medidas necesarias.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de ... al que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
En Pasaje, ...
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO

00126-2020

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se activa la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial.

TERCERA: La Autoridad Sanitaria Nacional remitirá de manera semanal a la Presidencia de la República, el estado de situación de la emergencia declarada con ocasión del COVID-19.

CUARTA: Se prohíbe expresamente a todas las empresas de seguros de salud privada y a empresas de medicina pre-pagada que limiten la cobertura para la adecuada evaluación, atención y tratamiento al usuario-paciente afectado por el COVID-19.

QUINTA: Como adopción de medidas de prevención en el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública; y, al Viceministro de Atención Integral en Salud, a través de sus instancias técnicas competentes.

Dado en la ciudad de Guayaquil 11 MAR. 2020

Mgs. Catalina Andramuño Zeballos
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Ministerio de Salud Pública
COORDINACIÓN ZONAL 7 - SALUD
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA - EL GUABO - PASAJE - SALUD
Es fiel copia del documento que consta en el archivo de la que me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
En Pasaje,
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01

DIRECCIÓN DISTRITAL 07D01
CHILLA-EL GUABO-PASAJE -SALUD

EN BLANCO